



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

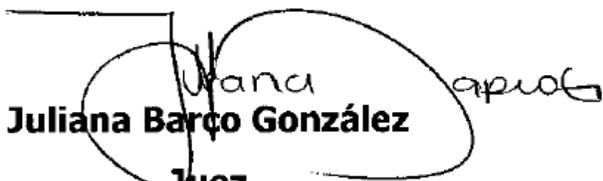
Radicado: 2024-000095

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo complejo y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado por el Despacho.
2. Se aportará el poder conferido conforme con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C.G.P
3. Se informará la relación contractual con base en la cual la demandante prestó los servicios de salud que se pretenden cobrar en este proceso y la naturaleza y origen de los recursos con los que se pretende el pago de ellos. En caso de que el pago sea con cargo al SOAT, así se afirmará expresamente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juzgado Dieciocho Civil
Municipal de Oralidad
Medellín, 8 febrero de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36b47e7dbe51dae34e568e8f09f7ae0238bf27f9f90548c7af43444527e4230**

Documento generado en 07/02/2024 03:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>